

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS Y DESESTIMA EL RESTO DE SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A APOYAR EL USO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO A EXPLOTACIONES AGRARIAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 2.1), PARA LA OPERACIÓN 2.1.2.

Una vez realizada la instrucción de las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 8 de septiembre de 2020, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 4 de septiembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar el uso de servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 2.1), resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 11 de septiembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm.175, la Orden de 4 de septiembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar el uso de servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 2.1), que se ajustan a las bases reguladoras tipo, aprobadas por la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo: Con fecha 22 de septiembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 184 la Orden de 8 de septiembre de 2020, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 4 de septiembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar el uso de servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 2.1), estableciendo el plazo de 1 mes para la presentación de las solicitudes contado a partir del día siguiente a su publicación del extracto, en el cual las personas interesadas presentaron la correspondiente solicitud.

Tercero: La evaluación y el control administrativo de las solicitudes ha sido realizado de forma automatizada tomando como base los datos consignados en los modelos oficiales siguiendo para ello lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema Integrado de Gestión y Control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

Cuarto: Con fecha 4 de noviembre de 2020, la Comisión de Valoración a la que se hace alusión en el artículo 13 de los citados Cuadros Resumen, se valoran las solicitudes y se emite la propuesta provisional de resolución.

Quinto.- Tras la publicación de la Propuesta Provisional de Resolución, se abre un plazo de audiencia y aportación de documentación de 10 días de duración, durante el cual las personas interesadas aportan la documentación acreditativa de lo indicado en su solicitud de ayuda y/o presentan las alegaciones que consideren.

Sexto.- Con fecha 23 de noviembre de 2020 se dicta Resolución de esta Dirección General de la Producción agrícola y Ganadera por la que se da por transcurrido el plazo para la presentación del formulario y la documentación establecido en el punto 2 del artículo 17 de las bases reguladoras.

Séptimo.- Tras la valoración de la documentación aportada por la persona solicitante en el Trámite de Audiencia, y las comprobaciones realizadas, el órgano instructor emite informes propuesta favorables respecto a la concesión de ayuda, con fecha 30 de noviembre de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, tiene competencia por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para resolver éste expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 y la disposición transitoria tercera del Decreto 103/2019 de 2 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en el artículo 15.1 de la Orden de 15 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en el régimen de concurrencia competitiva, y apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 4 de septiembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar el uso de servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo: En la tramitación del presente procedimiento se han observado los trámites previstos en la normativa que se relaciona y demás normativa concordante:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Orden de 4 de septiembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar el uso de servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Orden de 8 de septiembre de 2020, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 4 de septiembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar el uso de servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Tercero: El Artículo 19 de las bases reguladoras establece que la resolución del procedimiento debe indicar las personas beneficiarias de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención.

Cuarto: El artículo 5 de las bases reguladoras establece que la concesión de las subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Quinto: En el artículo 3 de las bases reguladoras se definen los requisitos que deben reunir las personas solicitantes para la obtención de la subvención, debiéndose aportar la documentación justificativa en los términos del artículo 17 y el apartado 15 del Cuadro Resumen, cuyo completo cumplimiento es imprescindible para obtener la condición de persona beneficiaria.

Sexto: El artículo 17.4 de las bases reguladoras determina que la falta de presentación en el plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional de resolución, cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, implicará su desistimiento de la solicitud de la ayuda presentada, en concordancia con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo: Según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico.

Octavo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluido el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

En virtud de lo expuesto, así como de la normativa citada y de general aplicación,

RESUELVO

Primero: Conceder ayudas por un importe total de **1.554.525,00 euros** dirigidas a la prestación de servicios de asesoramiento a titulares de explotaciones agrarias en su convocatoria de 2020, a favor de las **6 entidades beneficiarias** que se relacionan en el **Anexo I** (ordenadas según los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a y 12.b del Cuadro Resumen de las bases reguladoras), de acuerdo con las cantidades indicadas para cada una de ellas y las condiciones y detalles que se incluyen en las resoluciones de concesión individuales. El referido importe de 1.554.525,00 euros agota el presupuesto máximo disponible, indicado en los puntos 1 y 2 del artículo 9 de la Orden de 8 de septiembre de 2020.

Segundo: Desestimar las 5 solicitudes por los motivos que en cada caso se indica en la relación del **Anexo II** (ordenadas según los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a y 12.b del Cuadro Resumen de las bases reguladoras), procediendo:

1. Denegar las ayudas solicitadas por las personas interesadas que se relacionan con el código R00 de acuerdo con el punto cuarto de los fundamentos de derecho argumentados.

No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca tras dictar la resolución de concesión un eventual aumento del crédito máximo disponible para esta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a todos los solicitantes que cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubiera obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

2. Denegar las ayudas solicitadas por las personas interesadas que se relacionan con códigos R- en consonancia con el punto quinto de los fundamentos de derecho.

descripción de los códigos de motivos de desestimación aparece a continuación de los anexos.

Tercero: Inadmitir a trámite el expediente relacionado con el código I00 en el **Anexo III**.

Cuarto: Publicar y notificar la presente Resolución en legal forma, de acuerdo con el apartado 19 y 20 de las bases reguladoras en base a los artículos 21 y 22 de las bases reguladoras incluidas en la Orden de 4 de septiembre de 2019, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquel o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

El Director General de la Producción Agrícola y Ganadera

Fdo.: Manuel Gómez Galera

Anexo I: Relación de beneficiarios

Anexo I – Relación de beneficiarios

EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	REPRESENTANTE	NIF	FECHA REGISTRO ANEXO I	IMPORTE SOLICITADO (€)	IMPORTE CONCEDIDO (€)	A.1 A.2 B.1	B.2 C.1	B.2 C.1 C.2.1	C.2.2 C.2.3	C.2.4	D.1	D.2 D.3	PUNTUACIÓN	
01-99-ABTI-20-02	UPA ANDALUCIA	G41296138	MIGUEL COBOS GARCIA	30421871R	19/10/20	427.211,84 €	426.877,50 €	15	15	25	2	2	2	0	0	10
01-99-ABTI-20-11	COAG ANDALUCIA	G41386020	MIGUEL LOPEZ SIERRA	31618913P	22/10/20	406.315,00 €	406.315,00 €	15	15	25	2	2	2	0	0	85
01-99-ABTI-20-14	COOP AGRO- ALIMENTARIAS DE ANDALUCIA	G41754904	JAIIME MARTINEZ-CONRAD ALAMO	52264592J	22/10/20	426.877,50 €	426.877,50 €	15	15	25	2	2	2	0	0	85
01-99-ABTI-20-06	ASOC. AGRICULTURA SOSTENIBLE COMARCA DE BAENA	G14936207	RAUL MARTINEZ TORRES	G14936207	20/10/20	123.375,00 €	123.375,00 €	15	0	10	0	4	2	2	0	10
01-99-ABTI-20-12	ASOC. GRUP. PRODUCCION INTEGRADA GALPAGRO	G14932529	FRANCISCO GALVEZ HIDALGO	45748285C	22/10/20	85.540,00 €	85.540,00 €	15	0	10	0	4	0	0	0	10
01-99-ABTI-20-10	BASALLEN SL	B72365869	ALEJANDRO BASTIAN ALLENDE	32880110P	22/10/20	85.540,00 €	85.540,00 €	0	0	20	0	4	2	0	0	26

Anexo II: Relación de solicitudes desestimadas

Anexo II - Relación de solicitudes desestimadas

EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	REPRESENTANTE	NIF	FECHA REGISTRO ANEXO I	IMPORTE SOLICITADO (€)	IMPORTE CONCEDIDO (€)	A.1	A.2	B.1	B.2	C.1	C.1.C.2.1	C.2.2	C.2.3	C.2.4	D.1	D.2	D.3	PUNTUACIÓN	MOTIVO DESESTIMACIÓN	
01-99-ABTI-20-13	ASOCIACION DE TECNICOS ASESORES DE INGENIERIA, AGRICOLA	G19606649	IGNACIO MANUEL JIMENEZ REINA	2878308R	22/10/20	61.687,50 €	0,00 €	15	0	5	5	20	0	2	0	0	0	0	0	0	47	R01
01-99-ABTI-20-05	ASAJA GRANADA	G18306389	MANUEL DEL PINO LOPEZ	24151748H	20/10/20	14.805,00 €	0,00 €	15	0	0	20	0	4	2	2	2	0	0	0	0	45	R01
01-99-ABTI-20-16	APROL SIERRA DE SEGURA	G23060057	AGUSTIN MONTESINOS RODRIGUEZ	75099116E	20/10/20	86.310,00 €	0,00 €	15	0	0	10	0	4	2	2	2	0	0	0	10	45	R01
01-99-ABTI-20-07	ASOC. ORG. INTERPROFESIONAL DE LA ACEITUNA ALOREÑA	G83480288	JUAN MIGUEL GARCIA TRUJILLO	25582411V	21/10/20	85.442,37 €	0,00 €	15	0	0	5	0	4	2	2	2	0	0	0	10	40	R02, R03
01-99-ABTI-20-15	AGROQUIMICOS UBEDA SOCIEDAD LIMITADA	B23438682	FRANCISCO JAVIER RUIZ NAVARRO	26484218H	22/10/20	15.140,00 €	0,00 €	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	R01

Código	Descripción
R00	Desestimación de la ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria (Preámbulo de la Orden de convocatoria)
R01	Desistimiento y archivo por falta de presentación del formulario Anexo II en el plazo establecido en el trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación (apartado 15 y artículo 17 de las bases reguladoras)
R02	Desestimación de la ayuda por no estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal (artículo 3.3.e) de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva)
R03	Desestimación de la ayuda por no incluir en sus estatutos tener entre su objeto social el asesoramiento técnico a titulares de explotaciones agrarias (apartado 4.a).2º.1 de las Bases reguladoras)
I00	Inadmisión por no presentar la solicitud de ayuda en plazo